

326

POR EL CUAL SE MODIFICA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6° DEL ACUERDO NO.222 DEL 31 DE JULIO DE 2013; POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal "c" del artículo 46 de los Estatutos, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo No.222 del 31 de Julio de 2013, el Consejo de Administración del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, adoptó el Reglamento de Funcionamiento del citado Cuerpo Colegido.

Que, el Consejo de Administración del FODESEP, en su sesión del 31 de Agosto de 2016, según consta en el Acta No.222 de la misma fecha; por unanimidad decidió: Modificar el Inciso Segundo del Artículo 6° del Acuerdo No.222 del 31 de Julio de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Inciso Segundo del Artículo 6° del Acuerdo No.222 del 31 de Julio de 2013; *"Por el cual se adoptó el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Administración del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-";* en virtud de lo anterior, el Artículo 6° del citado Acuerdo quedará así:

"ARTÍCULO 6°. INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. El Consejo de Administración se instala por derecho propio, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendario siguiente al correspondiente registro en la Cámara de Comercio y elegirá entre sus miembros principales un Presidente y un Vicepresidente.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente pueden recaer indistintamente en los Representantes Legales del Estado o en las IES miembros. Las IES miembros podrán ser elegidas Presidente cuando estén representadas por su Representante Legal o su Rector. Las IES miembros podrán ser elegidas Vicepresidente cuando estén representadas por su Representante Legal, su Rector, su Apoderado, o su Delegado.

PARÁGRAFO. La primera sesión por decisión de los integrantes será presidida por un Representante del Estado o por una IES siempre y cuando esté representada por el Representante Legal o su Rector."

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ PULIDO
Presidente



LAURA YASMIN BARRERA MORENO
Secretaria



27

